



EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Radicado: 2020-00136
Demandante (s): TITULARIZADORA COLOMBIANA SAS – HITOS SA – CESIONARIA Y ENDOSATARIA DE BANCO CAJA SOCIAL SA
Demandado (s): LUIS GILBERTO DURAN APARICIO

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que revisada la página WEB de la rama judicial, el abogado (a) de la parte demandante no registra ningún tipo de sanción disciplinaria que impida ejercer su profesión. Sirva proveer.

San Gil, 11 de agosto de 2020

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil - Santander, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Por reparto correspondió la demanda Ejecutiva con Garantía Real de Menor Cuantía formulada a través de apoderado (a) judicial por **TITULARIZADORA COLOMBIANA SAS – HITOS SA – CESIONARIA Y ENDOSATARIA DE BANCO CAJA SOCIAL SA** contra **LUIS GILBERTO DURAN APARICIO**, y se encuentra al despacho para proveer lo que en derecho corresponda respecto de su admisión teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 82 y s.s. del C.G.P.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Examinada la demanda observa el Despacho que la misma adolece del (los) siguiente (s) presupuesto (s) que impide (n) por ahora dar inicio a su trámite:

1. El señor OSCAR EDUARDO GOMEZ COLMENARES según el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, obrante a folios 53 – 54, a la fecha no es representante legal de la entidad demandante.

En razón a lo anterior y dando cumplimiento al Art. 90 del C.G P., el Juzgado Inadmitirá la demanda, concediéndole al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados; so pena de rechazo.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL**,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda Ejecutiva con Garantía Real de Menor Cuantía formulada a través de apoderado (a) judicial por **TITULARIZADORA COLOMBIANA SAS – HITOS SA – CESIONARIA Y ENDOSATARIA DE BANCO CAJA SOCIAL SA** contra **LUIS GILBERTO DURAN APARICIO**, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
San Gil – Santander**

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Radicado: 2020-00136
Demandante (s): TITULARIZADORA COLOMBIANA SAS – HITOS SA – CESIONARIA Y ENDOSATARIA DE BANCO CAJA SOCIAL SA
Demandado (s): LUIS GILBERTO DURAN APARICIO

TERCERO: RECONOCER personería al (la) abogado (a) **MARIO ENRIQUE BAYONA SIERRA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 13.833.682 expedida en Bucaramanga y portador (a) de la T.P. No. 31.932 del C. S de la Judicatura, para que actúe como apoderado de la entidad demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Oficial mayor, S.A.M.P

<p align="center">JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL - SANTANDER</p> <p>En Estado No. _____ hoy se notifica a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)</p> <p>Se fija a las 08:00 a.m., en San Gil, 14 de agosto de 2020</p> <p align="center">JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA Secretario</p>
--

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dc5ef5739acb7561cc42f3b969757cef922d0d33942b66b201dc0091726a6d87

Documento generado en 13/08/2020 03:07:28 p.m.